



Municipalidad Provincial de
Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MPYLO/CM

La Oroya, 23 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA.

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, en Sesión Extraordinaria N° 004-2020-MPYLO/CM, de fecha 23 de junio del 2020, aprobó por Unanimidad la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN EL SERVICIO URBANO E INTER URBANO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE YAULI - LA OROYA, y;**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MPYLO/CM, de fecha 23 de junio del 2020, Informe N° 097-2020-MPYLO/GSPGA, de fecha 16 de junio del 2020, Informe Técnico N° 020-2020-MPYLO/GSPGA/UTTSV, de fecha 16 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, sobre Declaratoria de Emergencia Sanitaria manifiesta: "Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sobre Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo, establece: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.";

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, sobre Aprobar la "Reanudación de actividades", señala: "Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud"; asimismo, el numeral 1.2) refiere: "La Fase 1 de la Reanudación de Actividades" referida en el numeral precedente, se inicia en el mes de mayo del 2020;



www.laoroya.gob.pe

Central Telefónica (064) 391021 Gestión Edil 2019 - 2022
Av. Horacio Zeballos Gámez #315 (Centro Cívico)



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



Que, con Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, se modifica el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y establece otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo 016-2010-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; y con Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados;

Que, tiene como, OBJETIVO establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio de transporte público especial de personas en el ámbito provincial regulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, la FINALIDAD de resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitado riesgos de contagio y diseminación del COVID -19 en la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial, el cual comprende una actividad de riesgo mediano de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID -19, de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSa y la R.M. N° 258-2020-MTC/01;

Que, estando a lo dictaminado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20°, numeral 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CONTINUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN EL SERVICIO URBANO E INTER URBANO DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, EN LA PROVINCIA DE YAULI – LA OROYA.

Artículo 1°. – **DISPÓNGASE** la continuidad del transporte público en todas sus modalidades en la Provincia de Yauli – La Oroya, como se ha venido trabajando desde el 16 de marzo del año 2020 hasta la fecha; durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo. El servicio de transporte público de personas viene operando en promedio en un 20% el mismo que se incrementara hasta llegar al 100% y a medida de reinicio de las demás actividades previstas por nuestro gobierno nacional.

Artículo 2°. – **APRUEBESE** el "Reglamento del protocolo Sanitario para la Continuidad del Servicio de Transporte Público Urbano e inter urbano en todas sus modalidades en la Provincia de Yauli – La Oroya, a fin de prevenir el COVID 19", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal (anexo 01). Previo cumplimiento de lo establecido en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias vigentes aprobadas y las que pudieran modificarse por el Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la MPYLO. Así como el cuadro de infracciones que forma parte de la presente (anexo 02) y las referencias técnicas del MINSa (anexo 03).

Artículo 3°. – **FACULTESE** al titular del pliego para que mediante Ordenanza Municipal pueda modificar el "Reglamento Sanitario para la Continuidad del Servicio de Transporte Público Urbano e Inter urbano en todas sus modalidades en la Provincia de Yauli – La Oroya como en el cuadro de Infracciones que se anexan a la presente.





Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



Artículo 4°. – **PRECISESE**, que la presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia en tanto dure la Emergencia Sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo; y superado el COVID 19 en nuestra nación.

Artículo 5°. – **ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la MPYLO la ejecución y el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza en lo que les corresponde.

Artículo 6°. – Esta disposición no limita las funciones de la Policía Nacional asignado al control de la Tránsito de conformidad al art. 7° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Artículo 7°. – **ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la información y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya.

Artículo 8°. – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Katty B. Soto Cárdenas
ALCALDESA (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

